



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: EDITH JOHANNA ESPINOSA ZAPATA
Ejecutado: STM SPORT MANCHA MUMAN S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00433 00

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 790

La ejecutante **EDITH JOHANNA ESPINOSA ZAPATA**, actuando a través de apoderada judicial, presenta escrito de demanda ejecutiva con el objeto de que se libre mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero indicadas en el acuerdo de transacción celebrado con STM SPORT MANCHA MUMAN S.A.S., conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 430 del Código General del Proceso, disposición aplicable por analogía en materia laboral,

Una vez revisado el expediente, se observa que se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la empresa **STM SPORT MANCHA MUMAN S.A.S.** con vigencia no mayor a 30 días, a efectos de proceder a pronunciarse respecto del mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la empresa **STM SPORT MANCHA MUMAN S.A.S.** con vigencia no mayor a 30 días.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 067 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022.

JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: JOSÉ MIGUEL SALAZAR VASQUEZ
Ejecutada: ESPECIALES DELITOUR´S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 008 2015 00470 00

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 268

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial solicitando informe si el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ha brindado respuesta de una petición con relevancia dentro del proceso de la referencia y; también radicó escrito en el que renuncia al poder conferido en este proceso; no obstante, no se aprecia constancia de comunicación a la parte demandante de la decisión llevada a cabo por el jurista.

En consecuencia, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INFORMAR al ejecutante que el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, no ha remitido informe alguno con destino al proceso de la referencia.

SEGUNDO: INADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado GUSTAVO ESCRUCERÍA DELGADO, por no adecuarse a los lineamientos del artículo 76 del C.G. del P. aplicable por analogía al Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 067 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO